



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 970 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2845-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de FORTUNATA ZONIA CALLE ALARCÓN", en mérito a la Opinión Legal N° 030-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 0089-2024-RESPLIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 0041-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Tramite N° 6819; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 6819, de fecha 12 de agosto del 2024, Fortunata Z. Calle Alarcón, identificado con DNI N° 28844834, en su condición de madre de quien en vida fue la servidora pública nombrada Jacqueline Cynthia Torres Calle solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su hija, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia de su DNI, copia del Certificado de Defunción, copia del DNI de la fallecida, comprobantes de los gastos de sepelio y copia de la Resolución de Nombramiento;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

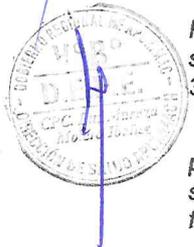
Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 0089-2024-RESPLIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 02 de octubre del 2024, la Responsable de Liquidaciones, comunica la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado en el C.S. de Pampachiri, de nivel STF del Decreto Legislativo 1153, (...) adjunta el cálculo de Liquidación N° 0041-2024- LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 02 de octubre de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. FORTUNATA ZONIA CALLE ALARCÓN respecto al subsidio por el fallecimiento de quien en vida fue su hija, JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE (...). SEGUNDO: RECONOCER a favor de la Sra. FORTUNATA ZONIA CALLE ALARCÓN, identificado con DNI N° 28844834, madre de quien en vida fue su hija JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, con DNI N° 42278926, fallecida el 29 de julio de 2024, por el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 970 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de FORTUNATA ZONIA CALLE ALARCÓN, identificado con DNI N° 28844834, el monto ascendente de TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO, por el fallecimiento de su hija quien en vida fue JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, con DNI N° 42278926, fallecida el 29 de julio de 2024. De conformidad al Informe N° 0089-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 02 de octubre del 2024, Informe de Liquidación N° 0041-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA - AND, de fecha 02 de octubre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archiv/d.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

